



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 26 de octubre de 1965

Núm. 246

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los Jefes de Sección y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION QUINTA

Núm. 4.758

#### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Manuel Casas García la instalación y funcionamiento de una estación, con 4 motores y una potencia total de 6'5 CV., en Capitán Pina, 29,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de octubre de 1965.—  
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 4.871

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 23 de septiembre de 1965, ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de saneamiento de Remolinos (Zaragoza)".

Las obras que se prevén en el mismo son las siguientes: Una red de saneamiento con una alcantarilla principal y sus correspondientes ramales, con tubería de hormigón moldeado, la que accede a un emisario, instalándose también dos aliviaderos de crecidas. Se prevé asimismo una estación depuradora de las aguas residuales antes de su vertido al río Ebro, lo que se logra mediante elevación y conducción por medio de emisario elevado sobre el terreno.

Las tarifas a aplicar a los usuarios se fijan, por acometida y año, en pesetas 1.024'30 durante los primeros veinte años, y en 73'80 pesetas para los sucesivos.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por estas obras o por las indicadas tarifas formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Confederación.

Zaragoza, 20 de octubre de 1965. —  
El Ingeniero Jefe de la Sección Cuarta, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.870

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 23 de septiembre de 1965, ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de dis-

tribución de aguas de Remolinos (Zaragoza)".

Las obras que se prevén en el mismo son las siguientes: Red de distribución por las calles de la población, servida por un depósito ya existente de 113 metros cúbicos de capacidad y otro que también se proyecta con capacidad de 220 metros cúbicos y situado en las proximidades del actual.

Las tarifas a aplicar a los usuarios se fijan en 2'33 pesetas metro cúbico durante los primeros veinte años y en 0'38 pesetas metro cúbico para los años sucesivos.

Lo que se hace público para que los que se consideren perjudicados por estas obras o por las indicadas tarifas formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota-anuncio, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Confederación.

Zaragoza, 20 de octubre de 1965. —  
El Ingeniero Jefe de la Sección Cuarta, (ilegible).

Núm. 4.829

#### Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y eco-

nómica del Grupo "Mármoles y Piedras", encuadrado en el Sindicato Provincial de Construcción, Vidrio y Cerámica, y

Resultando que con fecha 11 de septiembre próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que las mejoras que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Mármoles y Piedras", de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de los productos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del

Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo, por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

\*\*\*

Con fecha 18 de octubre de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical para el Grupo de "Mármoles y Piedras", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que a continuación se transcribe:

#### *Ambito territorial*

Art. 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la industria de Mármoles y Piedras, incluyéndose las fábricas y talleres de sierra y de labra, tanto mecánica como manual, siempre que las citadas empresas estuvieran ubicadas en la capital y provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rijan por la Reglamentación nacional de Construcción y Obras Públicas.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realice trabajos de alta dirección y gobierno.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre del presente año 1965, cualquiera que sea la fecha en que sea aprobado por la Autoridad laboral competente.

Art. 5.º La duración del Convenio será de un año, a partir de la fecha de su aprobación. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, dos

Vocales económicos y otros dos Vocales sociales, nombrados, en cada caso, entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario de la Comisión un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que por ésta se curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones, deliberaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

#### *Incumplimiento*

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Co-

lectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

*Garantias*

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encuentren vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

*Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 14. Ambas representaciones, económica y social, hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en este Convenio no determinarán ni llevarán consigo una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

*Retribuciones*

Art. 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados para la jornada legal en las tablas que se adjuntan como anexo número 1.

*Plus de Convenio*

Art. 16. Se establece un plus de Convenio, que es el que figura en la

columna número 2 de las tablas salariales, que se unen al presente Convenio como anexo número 1.

*Gratificaciones*

Art. 17. Las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad serán abonadas con el salario total convenido, o sea con el que figura en la columna 3.ª del anexo número 1.

*Vacaciones*

Art. 18. Durante los días de vacaciones, el personal afectado por este Convenio percibirá como salario el que resulte de la aplicación del mismo, o sea el que figura en la tercera columna del anexo número 1.

*Domingos y festivos*

Art. 19. Los jornales de los domingos y días festivos se tendrán igualmente que abonar con arreglo a la tercera columna del anexo número 1.

*Seguros sociales y mutualismo laboral*

Art. 20. En lo referente a cotización para seguros sociales obligatorios se estará a lo establecido en el Decreto 56 de 1963, de 17 de enero, y aquellas otras disposiciones que sobre la materia se dicten en lo sucesivo.

Art. 21. El plus de Convenio no se tendrá en cuenta a efectos de seguros sociales ni mutualismo laboral, teniéndose en cuenta únicamente para el seguro de accidentes de trabajo.

*Contraprestación*

Art. 22. Como contraprestación a las mejoras económicas que para el personal obrero se derivan del presente Convenio, los productores se comprometen a aumentar y mejorar la calidad de la producción, en cuanto esté al alcance de sus posibilidades, así como un mejor aprovechamiento de los materiales.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales o económicas se estará a lo establecido por la vigente Reglamentación nacional de Construcción y Obras Públicas y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 18 de octubre de 1965.—  
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

*Anexo número 1*

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario inicial	Plus Convenio	TOTAL diario	Sal. hora profesional
Encargado ... ..	95'64	76'36	172	29'08
Escultor ... ..	104'12	110'89	215	36'35
Acornista ... ..	93'51	100'49	194	32'80
Oficial 1.ª de cantera en taller ... ..	80'80	79'20	160	27'05
Oficial 2.ª de cantera en taller ... ..	76'55	75'45	152	25'70
Oficial 1.ª marmolista ... ..	80'80	69'20	150	25'36
Oficial 2.ª marmolista ... ..	76'55	61'45	138	23'33
Oficial 1.ª de cantera en cantera ... ..	80'80	51'20	131	22'15
Oficial 2.ª de cantera en cantera ... ..	76'55	47'45	124	20'97
Ayudante ... ..	72'31	57'69	130	21'92
Peón especializado ... ..	69'13	54'87	124	20'97
Peón ... ..	65'16	51'84	117	19'78
Aprendiz de 1.º año ... ..	29'29	15'71	45	7'61
Aprendiz 2.º año ... ..	39'18	20'82	60	10'15
Aprendiz 3.º año ... ..	50'45	24'55	75	12'68
Aprendiz 4.º año ... ..	59'—	31'—	90	15'22

**SECCION SEXTA**

Núm. 4.879

**ALCALA DE EBRO**

Por "Texas Ibérica número 2", S. A., de Zaragoza, se ha solicitado permiso o autorización para instalar una granja para la cría y cebamiento de cerdos, ganado vacuno o de aves, en partida "Cospillares", en Alcalá de Ebro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días pueda formularse por cuantos tengan interés en ello cualquiera reclamación u observación.

Alcalá, 19 de octubre de 1965. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.860

**TARAZONA**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber que ha sido acordado por el mismo solicitar de todos los propietarios y cultivadores de fincas enclavadas en la huerta de este término municipal la cesión gratuita de sus hierbas para ser aprovechadas al pastoreo en la forma tradicional acostumbrada.

Durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán los propietarios, arrendatarios y cultivadores presentar escritos en los que hagan constar la reserva de sus hierbas, en esta Secretaría municipal y horas de nueve a doce, teniendo en cuenta que transcurrido el plazo sin hacerlo se entenderá que las ceden gratuitamente al Ayuntamiento para el aprovechamiento de pastos durante el año 1966.

Tarazona, 20 de octubre de 1965. — El Alcalde, Luis García.

Núm. 4.880

**TARAZONA**

Por acuerdo municipal se anuncia subasta pública para adjudicación de unos 6.500 kilogramos de almendra, variedad desmayo, y unos 1.000 kilogramos de variedad común, de propiedad municipal, por los precios en alza de pesetas 28 kilogramo para la primera y pesetas 25 kilogramo para la segunda.

Durante ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones de esta subasta, en esta Secretaría y horas de nueve a doce.

Dentro del plazo de diez días hábiles, contados en la forma anteriormente expresada, podrán presentarse en la misma oficina y horas indicadas las proposiciones, acompañadas de los documentos reglamentarios.

De existir reclamaciones contra el pliego de condiciones, quedará suspendido el plazo licitatorio hasta que aquéllas sean resueltas por la Corporación; corriendo dicho plazo en caso de no formularse ninguna.

La fianza provisional será de 6.210 pesetas, y la definitiva, del 6 por 100 de la cantidad resultante de aplicar a la cantidad supuesta de almendra el precio de remate.

En plazo de diez días siguientes a la notificación de adjudicación definitiva deberá el rematante completar su fianza y hacerse cargo del fruto subastado, previo abono del mismo y gastos de subasta, de cuyo total será deducida la fianza.

Caso de resultar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda, con el mismo precio de licitación, una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha en que hubiere correspondido celebrar aquélla, en los mismos lugar y hora que la primera, que será a las doce horas del día hábil siguiente al último del plazo licitatorio.

Tarazona, 20 de octubre de 1965. — El Alcalde, Luis García.

**Modelo de proposición**

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación de unos 7.500 kilogramos de almendra, propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, las acepta y ofrece pagar por dicho fruto el precio de ..... pesetas kilogramo para la variedad desmayo y el de ..... pesetas kilogramo para la variedad común.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.799

**AUDIENCIA TERRITORIAL**

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada

por esta Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 138.—Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz San Román, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de octubre de 1965.—Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 55 de 1965, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Boltaña en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes: como demandantes, don José Nerín Fernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Tarrasa; doña Soledad Nerín Fernández, mayor de edad, casada, con licencia marital, sin profesión especial, vecina de Barcelona; doña Isabel Nerín Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Barcelona, y doña Delfina Nerín Fernández, mayor de edad, casada, con licencia marital, vecina de Robres (Huesca), representados como apelantes en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, dirigidos por el Letrado don José María Valdivia Sánchez, y, como demandados, don Antonio Nerín Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Tarrasa; don Miguel Nerín Fernández, mayor de edad, casado, de la misma vecindad; don Cayetano Nerín Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Buerba (Huesca), y cualquiera otras personas desconocidas que hubiesen adquirido de los demandados o de sucesores, a título contractual de éstos, o posean bienes inmuebles, semovientes o bienes muebles procedentes de las herencias de don Antonio Nerín Villa y doña Ramona Fernández Santolaria, de los cuales ninguno se ha personado en el juicio ni mostrado parte en los autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, en cuya situación procesal continúan en este recurso, sobre ejercicio de acciones de partición de herencia y de nulidad de contratos, y

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia de Boltaña en fecha 23 de enero de 1964, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, de los que dimana este recurso, condenamos a los demandados don Antonio, don Cayetano y don Miguel Nerín Fernández a que entreguen a los demandantes doña Isabel, don José, doña Soledad y doña Delfina Nerín Fernández las cuatro séptimas partes indivisas de los bienes inmuebles, muebles y se-

movientes que, pertenecientes a la herencia de don Antonio Nerín Villa y doña Ramona Fernández Santolaria, se describen en los hechos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la demanda, y de los que desconocidos pudieran pertenecer.

Igualmente se condena a las personas desconocidas que hubieran adquirido de los demandados o de sus sucesores, a título contractual de éstos, por cualquier título, así lucrativo como oneroso, o posean alguna clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes pertenecientes a la herencia, a que los reintegren a la masa hereditaria, con devolución de frutos desde la interpelación judicial.

Declaramos la nulidad de los títulos que han servido para la enajenación o disposición de los bienes de la herencia por parte de los demandados y de los asientos que hayan podido originar en el Registro.

También se declara el derecho de los demandantes a reintegrarse de esos mismos bienes en sus cuatro séptimas partes, o, en su defecto, de su valor, si legalmente no pudieran anularse los actos de disposición.

Se condena también al demandado don Antonio Nerín Fernández a que rinda cuentas a los demandantes, como herederos que son, de la administración de los bienes de la herencia y a entregar él y los otros demandados las cuatro séptimas partes de los frutos de los mismos, desde la interpelación judicial.

No se hace especial imposición de costas en primera instancia ni en este recurso.

Y, con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y no comparecidos que se expresan en el encabezamiento de la presente, la extiendo y firmo, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en

la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.800

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia núm. 137.—Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz San Román, don Pedro Revuelta Gómez - Platero, don Rafael Miravete Oms y don José Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de octubre de 1965.—Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de compraventa y retroventa, hoy en grado de apelación y procedentes del Juzgado de primera instancia de Teruel, entre partes: de la una, como demandantes y apelados, doña Adelina Fuertes Marco, casada, mayor de edad, sus labores, y su esposo, don Julián Rubira Escriche, mayor de edad, labrador y vecino de Villarquemado, representados en esta segunda instancia por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendidos por el Abogado don Jesús Monserrat Palós, y de la otra, como demandados y apelantes, don Isidoro Marco Dolz y su esposa, Facunda Guillén Gómez, mayores de edad, labradores y vecinos de Celadas, representados por el Procurador don Juan - Antonio Iranzo Villacampa y defendidos por el Letrado don Juan-Antonio Aragüés Naudín, y contra don Fausto Fuertes Marco y su esposa, doña Herminia Royo, mayores de edad, conductor y sus labores, respectivamente, y vecinos de Barcelona, representados por la Procurador doña Natividad Nogueras Lou y defendidos por el Letrado don Cosme Gómez Iranzo, los que se allanaron a la demanda, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados no allanados,

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto,

debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de ambas instancias, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes, publíquese en el "Boletín Oficial" y, con testimonio de la presente resolución, devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta alzada don Fausto Fuertes Marco y su esposa, doña Herminia Royo, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, cumpliendo lo ordenado, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 4.845

COLL ALIXE (Tomás), de 28 años de edad, hijo de Martín y Antonia, natural de Premiá de Mar (Barcelona), y domiciliado últimamente en Madrid (calle Monte Oliveti, 51), y actualmente

en ignorado paradero, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, con el número 534 de 1965, sobre estafa, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.876

#### JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio instado por don Modesto Vicente Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la finca siguiente:

Mitad indivisa de una casa sita en esta ciudad, partida de Torrero, junto al barrio de Venecia, su calle de San Marcial, número 10, hoy 12, de planta baja con corral. Mide 132 metros 30 decímetros cuadrados, con un frente o fachada de 7 metros 48 centímetros por 8 metros de fondo, en total 62 metros 72 decímetros cuadrados, y el corral de metros 70, 58 decímetros cuadrados. Todo junto linda: al frente, con calle de San Marcial; derecha saliendo, parcela número 11, propia del Tiro Nacional; izquierda, parcela núm. 9, de José García, y espalda, finca del Tiro Nacional. Es la finca número 13926, inscrita al folio 169 del tomo 1330. Dicha mitad indivisa fue adquirida por compra a don Ricardo García Cárdenas en 5 de septiembre de 1952. Se halla inscrita dicha mitad a nombre de don Ricardo García Díez.

En dicho expediente se ha acordado citar a los causahabientes del expresado titular registral don Ricardo García Díez para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y su fijación en la Casa Ayuntamiento y Juzgado municipal de este Distrito, comparezcan en forma ante este Juzgado oponiéndose o alegando lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.892

#### JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 78 de 1965, por el Procurador señor Bibián, en nombre de don Manuel Andréu Ferrer, contra "Muebles Otalora", en su representante legal, domiciliado en Cornellá (Barcelona), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las once horas, el vehículo, embargado al demandado, siguiente:

Un automóvil marca "Seat", tipo 600, matrícula B-232.099, color azulgris. Pericialmente tasado en pesetas 50.000.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 4.805

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de mayor cuantía número 331 de 1965, instado por don Santiago Marraco Teresa y otros, representados por el Procurador don Vicente Aranda, contra otros y todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren con derecho, interés o participación en cualquier forma en el edificio que se construye en el solar del antiguo Teatro Circo de Zaragoza, ha acordado se emplazase por segunda vez a dichos demandados desconocidos para que en término de cuatro días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento se expide la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.893

#### JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 280 de 1963, instado por "Iniciativas Agrícolas", S. A., representada por el Procurador don Marcial José Bibián, contra don Antonio Bandrés Giménez, vecino de Ejea de los Caballeros, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la cuarta parte de un tractor "Hanomag-Barreiros", matrícula Z-5123, que ha sido tasada en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el tractor se halla en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquínez. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.806

#### JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, al número 204 de 1965, se siguen autos de juicio universal para adjudicación de bienes, promovidos por doña Elena González Oliete, mayor de edad, viuda, vecina de Barcelona, en los que, conforme a lo previsto en el artículo 1.106 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he dispuesto hacer un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a los bienes relictos por la causante doña Pilar Trasobares Ferrando, mayor de edad, viuda, que tuvo su último domicilio en Zaragoza (calle Figueras, 34), fallecida el día 25 de septiembre de 1964, a fin de que puedan comparecer

ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", y ejercitar los derechos que sobre los bienes causados por la testadora puedan corresponderles, con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

La solicitante doña Elena González Oliete fue instituida heredera en una mitad de los bienes. No ha comparecido ningún solicitante al segundo llamamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 1.110 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 4.836

JUZGADO NUM. 4

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en sumario de urgencia que se instruye en este Juzgado bajo el número 556 de 1965, sobre robo, se ha acordado citar al perjudicado por la sustracción de un diamante cortacristales, cometido el día 24 de septiembre pasado en unas obras de la calle Oviedo, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en plazo de cinco días, a la vez que se le instruye el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda.

Núm. 4.883

DAROCA

En proveído de esta fecha dictado en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la pieza de situación del sumario número 46 de 1964, seguido en este Juzgado, por robo, contra Isaac Sánchez Salvador, hijo de Lorenzo y Luisa, de 16 años de edad, natural de Villafuente (Valladolid), soltero, ambulante, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional, sin fianza, apercibiéndole que de no comparecer en el término indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Igualmente se hace constar en el presente que se dejan sin efecto las requisitorias que con fecha 3 de diciembre de 1965 se ordenaron para la busca y captura del procesado Isaac Cantero Alonso, natural de Castrillo de Anieto (Palencia), hijo de José y de Hipólita, casado, hojalatero.

Dado en la ciudad de Daroca a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.891

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 174 del año 1964, que se sigue en este Juzgado a instancia de Víctor Rincón Esteban, representado por el Procurador señor Bibián, contra Francisco Simón Gimeno, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de radio sin marca a la vista. Valorado en 500 pesetas.

Una lavadora marca "Hawai", con motor eléctrico, cuadrada. Valorada en 2.000 pesetas.

Un televisor marca "Coliter", de 19 pulgadas, en funcionamiento. Valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico, marca "Estice", pintado en blanco y azul. Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 22.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta), he señalado el día 8 de noviembre, a las diez, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en el barrio de Casetas (molino Sobradíel).

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Luis Torres Pérez. P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 4.872

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación  
y emplazamiento

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición número 237 de 1965, a instancia de don José Baile Herrerín, representado por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Juan Fábregas Fabregat, domiciliado últimamente en Barcelona (plaza Doctor Pi Molist, número 114, primero tercera), y actualmente se desconoce cuál sea su actual domicilio paradero, en reclamación de pesetas 1.275, se ha acordado emplazar por medio de la presente al indicado señor a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone en autos en la forma que determina la Ley de 19 de julio de 1944, Decreto 21 de noviembre de 1952 y demás disposiciones concordantes, apercibiéndole que si no lo hace será declarado en rebeldía, siguiendo las actuaciones su curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Juan Fábregas Fabregat y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.801

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 589 de 1965, sobre amenazas, contra Luis Echevarría García, de 16 años, hijo de Luis y de Milagros, natural de Logroño; Martín Echevarría Zabala, de 26 años, casado, quincallero, hijo de Luis y de Milagros, natural de Morieta (Navarra); Teresa Carbajosa González, de 34 años, casada, quincallera, hija de Justo y de Antonia, natural de Bilbao; Ignacio Echevarría Jiménez, de 51 años, viudo, quincallero, hijo de Martín y de Angeles, natural de Baracaldo (Vizcaya), los cuatro en ignorado paradero, y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de octubre de 1965. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Sancho Longás, José Carceller Agesta, Antonio Josa Miguel, Luis Echevarría García, Martín Echevarría Zabala, Teresa Carbajosa González e Ignacio Echevarría Jiménez, de la otra, como denunciados, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de la denuncia formulada a los denunciados Jesús Sancho Longás, José Carceller Agesta, Antonio Josa Miguel, Luis Echevarría García, Martín Echevarría Zabala, Teresa Carbajosa González e Ignacio Echevarría Jiménez, declarando de oficio las costas de este juicio. Entréguense a Luis, Martín e Ignacio Echevarría, tan pronto sean habidos, las dos gayatas y la navaja que les fueron ocupadas y que obran en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Luis Echevarría García, Martín Echevarría Zabala, Teresa Carbajosa González y a Ignacio Echevarría Jiménez, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 4.861

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 654 de 1965 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia a Erwin Breits Precher, de

ignorado paradero y que antes lo tuvo en paso turístico, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, 58), el día 4 de noviembre a las once treinta, al objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas por daños.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario: P. H., (ilegible).

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.877

ALAGON

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 28 de 1965, que se tramita en este Juzgado comarcal por denuncia de parte facultativo del Médico don Vicente Lafuerza Cucalón, de haber asistido de lesiones a Antonio Contreras Aranda, se cita a este último para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días a fin de recibirle declaración, reconocimiento médico y ofrecimiento de acciones, todo ello por encontrarse el lesionado en ignorado paradero.

Y para que conste, expido y firmo la presente en esta villa de Alagón a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.894

ALAGON

Cédula de citación

En providencia de esta fecha recaída en el juicio verbal de faltas número 22 de 1965, que se tramita en este Juzgado comarcal por sumario del Ilmo. Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y denuncia de Manuel Santiago Peinado, contra Manuel Berberena Ventura, sobre daños en accidente de circulación, se acordó la celebración del correspondiente juicio para el día 9 del próximo diciembre, a las diez quince

horas, citándose para dicho acto al denunciante - perjudicado Manuel Santiago Peinado, que tenía su domicilio en Primethorps (Inglaterra), hoy en ignorado paradero, con el fin de que comparezca en el día y hora indicados, advertido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal, por medio de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en esta villa de Alagón a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — El Secretario, Manuel García del Castillo.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.890

GREMIO FISCAL LOCAL  
DE SALAS DE FIESTAS

Jesús Fierro Alcolea, Agente ejecutivo del Gremio Fiscal Local, para el cobro del impuesto de lujo, al que corresponden las Salas de Fiestas de esta ciudad;

Hace saber: Que a los quince días hábiles siguientes al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrarán las subastas de los bienes embargados a don Rafael Cortés Pastor, por débitos del impuesto de lujo, correspondiente a los meses de enero a septiembre del año en curso, para lo cual le fueron embargados, en la Sala de Fiestas "Capri", varios muebles, enseres y maquinaria, juntamente con la explotación del negocio Sala de Fiestas "Capri", en el paseo de la Independencia, 19.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes del Estatuto de Recaudación.

Zaragoza, 20 de octubre de 1965.—  
El Recaudador, Jesús Fierro.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones